

BUENOS AIRES, 22 de Febrero de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 22 de febrero de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporaria para el año 2005 y por Resolución 440/04 se efectuaron las respectivas designaciones;

Que estudiados los perfiles de las personas que se designan, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto renovar en la planta mencionada a las personas que se enuncian en la presente;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 22 de febrero de 2005, ha resuelto dar de alta, en la mencionada planta, a las personas que se enuncian en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Renúevase en la Planta Temporaria 2005 de la AGC, del 1° al 31 de marzo de 2005, a las personas y en las condiciones que se detallan a continuación:

Uribio, José	21.745.751	Asisten. Adm. Nivel "B"	1630
Yranek, Lorena	25.314.044	Ayud. Ayud Nivel "A"	2600
Uslenghi, Federico	24.623.148	Ayud. Adminis. Nivel "B"	1100
Bugeiro, Martin	26.864.866	Ayud. Admini. Nivel "C"	950
Althabe, Daniel	17.108.478	Ayud. Admin.. Nivel "A"	1300
Pardo, Andrea	25.978.329	Ayud. Admin.. Nivel "A"	1300
San Martín, Patricia	24.718.958	Ayud. Admin.. Nivel "A"	1300
Martínez, Maximiliano	25.790.759	Ayud. Admin.. Nivel "B"	1100
Rodiño, María Angélica	4.605.251	Ayud. Admin.. Nivel "B"	1100
Feyt, Mariángelos	24.047.708	Ayud. Técnico Nivel "B"	1100
Casteluccio, Natalia	27.208.340	Ayud. Técnico Nivel "C"	950
Gasparet, Martin	27.151.934	Ayud. Admin. Nivel "B"	1100
Núñez, Silvia	16.607.947	Ayud. Admin.. Nivel "B"	1100
Novoa, Beatriz	5.251.589	Ayud. Técnico Nivel "A"	1300

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 30 /05

BUENOS AIRES, 22 de Febrero de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución N° 238/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 22 de febrero de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 238/04 se aprobó la adscripción de la agente Alicia Sala a la Dirección de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Relaciones Exteriores de La Nación, a partir del 1° de septiembre de 2004 y por un lapso de 180 días corridos;

Que se recibió nota del Secretario de Relaciones Exteriores de la Nación Jorge TAIANA, solicitando la prórroga de la adscripción de la agente Alicia Sala, a partir del 1° de Marzo del corriente año;

Que, en la sesión del 22 de febrero de 2005, el Colegio de Auditores aprobó la prórroga de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Apruébase la prórroga de la adscripción de la agente Alicia Sala DNI 5.478.916, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la DIRECCIÓN DE LA MUJER, dependiente de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA NACIÓN, a partir del 1° de Marzo de 2005 y durante el lapso de 180 días corridos.

ARTÍCULO 2º: El agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de la SECRETARÍA, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 31 /05

BUENOS AIRES, 22 de Febrero de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 22 de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, en su Dictamen N° 10/05, recomendó el inicio de acciones disciplinarias en el Organismo auditado, en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70, "...en referencia a la Observación 42 (Convenio con el CAI) en razón de su reiteración en distintos ejercicios y de la posibilidad de que surjan elementos que ameriten la promoción de acciones en sede judicial. Finalmente, conforme surge de las Observaciones 40, 53, 55 y 56 respecto de la registración, liquidación y pago de facturas y demás aspectos presupuestarios y contables, esta Dirección General entiende que dichas constancias deberían ser puestas en conocimiento de la Dirección General de Contaduría General, en el ámbito de su competencia";

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 22 de febrero de 2005, ha resuelto hacer suyo el mencionado dictamen e incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría “**Mantenimiento Urbano por Terceros**”, Auditoría Legal, Financiera y de Gestión. Año 2002. Proyecto N° 1.03.06. con las conclusiones del Dictamen N° 10/05.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado y una copia del mismo a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a fin de que conocimiento en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 32 /05

BUENOS AIRES, 22 de Febrero de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 22 de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, en su Dictamen N° 13/05, aconsejó el inicio de acciones disciplinarias en el Organismo auditado, en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70 y manifestó, en su Conclusión, que: "... En razón de lo antedicho se reitera la recomendación de adoptar tal temperamento. El incumplimiento formativo se ve también reflejado en las Observaciones 3 y 5 referidas al fraccionamiento de las contrataciones. Finalmente, conforme surge de las Observaciones 22 a 29 respecto de la registración, liquidación y pago de facturas y demás aspectos presupuestarios y contables, esta Dirección General entiende que dichas circunstancias deberían ser puestas en conocimiento de la Contaduría General, en el ámbito de su competencia".

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 22 de febrero de 2005, ha resuelto hacer suyo el mencionado dictamen e incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría “**Mantenimiento Urbano**”, **Período bajo examen Ejercicio 2003. Proyecto N° 1.04.22**; con las conclusiones del Dictamen N° 13/05. Con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado y una copia del mismo a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a fin de que tome conocimiento, en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 33 /05

BUENOS AIRES, 22 de Febrero de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 22 de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, en su Dictamen N° 11/05, manifiesta en su Conclusión, lo siguiente: "...1) En la Recomendación 31 (fs 83) se indicó que la Administración debía verificar el inicio de actuaciones sumariales recomendadas por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y ampliar el deslinde de responsabilidades a las autoridades jerárquicas correspondientes. No obstante, de toda la documentación obrante no surge que a la fecha se hayan arbitrados los medios para resolver las situaciones planteadas, ni tampoco dato alguno que hubiera dado impulso a la recomendación efectuada. 2) Con relación a la Recomendación 32 (fs. 84), sobre la aplicación de penalidades a la empresa Solair, como consecuencia de la rescisión del contrato, el expediente sustanciado N° 2650/99 a la fecha no ha sido hallado, como así tampoco ordenada su reconstrucción; figurando en el SUME que dichas actuaciones se encuentran en la DGOP (ex SOySP) desde el 22/03/01, sin registrar movimientos posteriores. Por ello, esta Dirección General, habiendo tomado debida intervención, considera que se encuentran configurados los supuestos que ameritan el inicio de las actuaciones sumariales oportunamente indicadas con respecto a los ítems 1) y 2), que forman parte de esta Conclusión, a los fines de deslindar responsabilidades en sede administrativa y con el alcance del inc. k) del Art. 136 de la Ley 70".

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 22 de febrero de 2005, ha resuelto hacer suyo el mencionado dictamen e incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría “**Mantenimiento Urbano – Seguimiento de Auditorias Anteriores**” Proyecto N° 1.04.24, con las recomendaciones de la Dirección General de Asuntos Legales en el Dictamen N° 11/05 y con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 34 /05

BUENOS AIRES, 22 de Febrero de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 22 de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales emitió el Dictamen N° 12/05, recomendando el inicio de las acciones administrativas pertinentes de conformidad con lo establecido en el inc. k) del Art. 136 de la Ley N° 70.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 22 de febrero de 2005, ha resuelto hacer suyo el mencionado dictamen e incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría “**Seguimiento de Recomendaciones – Teatro Colón**” **Proyecto N° 2.04.22**, con Informe Ejecutivo y con las recomendaciones de la Dirección General de Asuntos Legales en su Dictamen N° 12/05.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado y a la PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 35 /05

BUENOS AIRES, 1 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 1° de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en virtud de las necesidades operativas del organismo, el Colegio de Auditores, en su sesión del 1° de marzo de 2005, aprobó el pase de área de la persona objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el pase de área del agente Walter Abraham Rodríguez Aciar, D.N.I. 11.516.453, de la Dirección General de Salud a la Dirección de Asuntos Financiero – Contables, a partir del 1° de Abril de 2005.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 36 /05

BUENOS AIRES, 1 de Marzo de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 1° de Marzo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que en su sesión del 1° de Marzo de 2005, el Colegio de Auditores aprobó los contratos de locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado con Fernando J. Sass, D.N.I. N° 21.730.234, desde el 1° de marzo de 2005 hasta el 30 de junio de 2005, por un monto de pesos mil quinientos (\$1.500), para desempeñar funciones en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado con Karina H. Correidora, D.N.I. N° 24.227.667, desde el 1º de Marzo hasta el 30 de Junio de 2005, por un monto de pesos mil quinientos (\$ 1.500), para desempeñar funciones en la Dirección General de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 3º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado con Nicolás Beldi, DNI N° 29.479.095, por un monto mensual de pesos mil (\$ 1.000.-), para desempeñar funciones en la Dirección General de Educación y Cultura, del 1º de marzo al 30 de Junio de 2005

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 37 /05

BUENOS AIRES, 1 de Marzo de 2005

VISTOS, la Ley 70 y la decisión del Colegio de Auditores del 1º de Marzo de 2005; y

CONSIDERANDO,

Que la Ley 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso I) del Art. 144 de la Ley, se le asigna al Colegio de Auditores la competencia para resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la AGCBA;

Que atendiendo a las necesidades operativas y de servicio de la AGCBA y debido a la necesidad de un mejor funcionamiento en cuanto a la sistematización de la información, se crea un circuito respecto a las Altas, Bajas y Modificaciones del Personal de la AGCBA.

Que el Art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: El Departamento de Actuaciones Colegiadas notifica a la Dirección de Administración toda decisión del Colegio de Auditores Generales relativa a las Altas, Bajas o Modificaciones en la situación de revista ya sea para personal de planta o personal contratado bajo locación de servicio u obra, acompañada de los datos contenidos en el Anexo I que integra la presente.

ARTICULO 2º: La Dirección de Administración elabora un informe con los datos contenidos en el Anexo II de la presente y lo remite al Departamento de Actuaciones Colegiadas dentro de las 48 horas de haber sido entregada la documentación correspondiente a la/s persona/s comprendida/s en la decisión referida en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: El Departamento de Actuaciones Colegiadas eleva el proyecto de resolución conjuntamente con el informe (Anexo II) al Colegio de Auditores Generales para su tratamiento en la siguiente reunión ordinaria.

ARTICULO 4°: Las resoluciones que dispongan altas, bajas de personal o de contratos o modificaciones en la condición de revista del personal entran en vigencia a partir del día siguiente de la notificación a la persona alcanzada.

ARTICULO 5°: El Departamento de Actuaciones Colegiadas remite copia de las resoluciones referidas a las altas, bajas, o modificaciones en la situación de revista a la Dirección de Administración dentro de los siete días de emitido del acto administrativo. La notificación de aquellas es a cargo de la Dirección de Administración.

ARTICULO 6°: Facúltese al Director de Administración a actualizar el contenido de los Anexos I y II. Dicha modificación debe informarse dentro de las 24hs al Departamento de Actuaciones Colegiadas para que este lo comunique al Colegio de Auditores Generales.

ARTICULO 7°: Regístrese, tome conocimiento la Dirección de Administración, los Departamentos de Personal y Actuaciones Colegiadas y la División de Compras y Contrataciones. Publíquese y cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nro. 38 /05

ANEXO I

DATOS DEL PERSONAL DE PLANTA

- APELLIDO Y NOMBRE
- DNI
- N° DE CUIL
- CATEGORÍA
- AREA DE FUNCIONAMIENTO

DATOS DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO LOCACION DE SERVICIO U OBRA

- APELLIDO Y NOMBRE
- DNI
- TIPO DE CONTRATO (LOCACION DE SERVICIO U OBRA)
- PERIODO CONTRACTUAL
- MONTO MENSUAL
- AREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- (SI ES LOCACION DE OBRA DEBERÁ ADJUNTARSE EL “DETALLE DE PRESTACIÓN DE OBRA” CON LOS PERIODOS DE AVANCE A SER CUMPLIDOS)

ANEXO II

PERSONAL DE PLANTA

1. Completar ficha de antecedentes personales
2. Currículum Vitae
3. DNI, original y copia.
4. Título Universitario o secundario (original para su verificación y una copia)
5. Certificado de antecedentes penales
6. Trámite de apertura de caja de ahorro en Banco Ciudad
7. Examen Preocupacional
8. Declaración Jurada de Incompatibilidades Artículo 4° del Estatuto del Personal
9. Trámite de afiliación en Obra Social
10. Declaración de Asignaciones Familiares
11. Partida de matrimonio o certificado de convivencia, DNI cónyuge o conviviente (original y copia)
12. Partida nacimiento de hijos y DNI (original y copia)
13. Formulario N° 572 AFIP de corresponder.
14. DDJJ Patrimonial de corresponder.

PERSONAL CONTRATADO

1. Completar ficha de Antecedentes personales
2. Currículum vitae
3. DNI, original y copia
4. Título Universitario o secundario (original para su verificación y una copia)
5. Certificado de antecedentes penales
6. Trámite de apertura de caja de ahorro en Banco Ciudad
7. Constancia de inscripción en AFIP. (Responsable monotributo; IVA responsable inscripto; etc.)
8. Si es profesional, nota en carácter de declaración jurada de estar exento en el Impuesto a los Ingresos Brutos. Puede ser profesional y estar inscripto
9. Si no es profesional, constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos
10. En caso de ser profesional inscripción en el REPACE
11. Comunicar a la AGCBA cualquier modificación respecto de la situación ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos dentro de las 72 hs. de producida.

BUENOS AIRES, 22 de Febrero de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución 202/03, la Resolución N° 120/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 22 de febrero de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 202/03 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo y por la Resolución N° 120/04 se reglamentó la mencionada en primer término;

Que en su sesión del 22 de febrero de 2005 el Colegio de Auditores aprobó la solicitud de la adscripción objeto de la presente, en virtud del pedido formulado por el Auditor General, Lic. José Luis Giusti;

Que se instruyó a la Dirección de Administración para que se arbitren las medidas de su competencia a efectos de que el inicio del agente en esta AGC se verifique con la presentación al Departamento de Personal de la aprobación de la adscripción por parte del Organismo de origen;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase solicitar la adscripción de la agente **Marcela A. Larrosa**, DNI 20.185.464, Legajo N° 39, de la VICEPRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES;

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la resolución 120/04.;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 39 /05

BUENOS AIRES, 1 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 1º de marzo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 1º de marzo de 2005 el Colegio de Auditores aprobó la modificación de categoría objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Modifícase la categoría del agente Marcelo Muñoz, D.N.I. N° 21.850.131, de Auditor Ayudante Nivel "B" a Auditor Ayudante Nivel "A" (\$ 2.600), a partir del 1º de Marzo de 2005.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 40 /05

BUENOS AIRES, 1 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución N° 439/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 1 de marzo de 2005 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporaria para el año 2005 y por Resolución 440/04 se efectuaron las respectivas designaciones;

Que estudiados los perfiles de las personas que se designan, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión del 1 de marzo de 2005, incorporar en la planta mencionada a la persona que se enuncia en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Desígnese en la Planta Temporaria 2005 de la AGC, a partir del 1° de marzo de 2005, a **Cándida María Dolores Piray**, DNI N° 3.929.123, por un monto mensual de pesos mil cien (\$ 1.100), para desempeñarse en el Gabinete del Lic. José Luis Giusti

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 41 /05

BUENOS AIRES, 1 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 1 de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 1 de marzo de 2005, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Gestión del escalafón SIMUPA.**” Auditoría de Gestión. Ejercicio 2003 - Proyecto N° 4.04.15, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 42 /05

BUENOS AIRES, 1 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 1 de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 1 de marzo de 2005, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Programa de Prevención de Violencia Familiar y Sexual.**” Auditoría de Gestión. Ejercicio 2003 - Proyecto N° 3.04.13, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 43 /05

BUENOS AIRES, 1 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 1 de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 1 de marzo de 2005, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Subsecretaría Gestión Social y Comunitaria**” (Ex Plan Social Integral), de Relevamiento. Año 2003 - Proyecto N° 3.03.22, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 44 /05

BUENOS AIRES, 1 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 1 de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 1 de marzo de 2005, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **“Tribunal Superior. Compras y Contrataciones”**. Año 2003 - Proyecto N° 5.04.13, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, una copia del mismo al Consejo de la Magistratura.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 45 /05

BUENOS AIRES, 1 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 1° de marzo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 1° de marzo de 2005, y en virtud de las necesidades operativas del organismo aprobó el pase de área de las personas objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el pase de área de Daniel Aguirre, D.N.I. 12.462.010, de la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos a la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, a partir del 2° de Marzo de 2005.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el pase de área del agente Arturo Oscar KAMINSKAS, D.N.I. N° 4.395.449, de la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos a la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, a partir del 2° de marzo de 2005.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 46 /05

BUENOS AIRES, 1 de Marzo de 2005

VISTO la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 1 de marzo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios o Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que en su sesión del 1 de marzo de 2005, el Colegio de Auditores aprobó celebrar el contrato de locación de servicios respecto de una persona y la rescisión del mismo con relación a otra, siendo ambas decisiones objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de Locación de Servicios de Nicolás Eugenio Grande, DNI N° 24.378.707, por el periodo del 1º de Marzo al 30 de Junio de 2005, por un monto mensual de pesos seiscientos (\$ 600), para cumplir tareas en el Departamento de Estructuras Administrativas, en el horario parcial, diariamente, de lunes a viernes, desde las 10,00 hs. a las 14,00 hs..

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 47 /05

BUENOS AIRES, 1 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 1 de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que por, Dictamen N° 7/05, de fecha 14 de febrero del corriente, la Dirección General de Asuntos Legales concluye lo siguiente: "...Sobre la base de las consideraciones expuestas, esta Instancia considera que, en concordancia con lo concluido por el equipo auditor en el Informe Ejecutivo, obrante a fs. 276, en tanto las debilidades detectadas se refieren a áreas críticas como la falta de control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios prestados y la falta de información y asesoramiento a los usuarios, es conveniente que la futura planificación de esta AGCBA contemple la realización de una auditoría en el Ente Regulador".

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 1 de marzo de 2005, ha tomado en cuenta la recomendación del precedente Dictamen instruyendo en consecuencia, como así también, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Ente Único Regulador de los Servicios Públicos**". **Ejercicio 2003** - Proyecto N° 5.04.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 48 /05

BUENOS AIRES, 1 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 1 de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 1 de marzo de 2005, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Consejo de la Magistratura**”. Ejercicio 2003-2004 - Proyecto N° 5.05.35.A.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado y otro del mismo tenor a la COMISIÓN INVESTIGADORA – SALA ACUSADORA del cuerpo citado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 49 /05

BUENOS AIRES, 1º de Marzo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 1º de febrero de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que oportunamente ha presentado la renuncia a su cargo el agente Lucrecio José D'Onofrio, a partir del 1º de enero de 2005;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 1º de febrero de 2005, ha resuelto aceptar la renuncia del agente mencionado;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia de **Lucrecio José D'ONOFRIO**, D.N.I. N° 23.375.031, a su cargo de Auditor Auxiliar Nivel "A", a partir del 1º de enero de 2005;

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nro. 50 /05

BUENOS AIRES, 1 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución N° 202/03, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 1° de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 202/03 se aprobó el Régimen de Adscripciones a éste organismo.

Que por la Decisión Administrativa N° 9 de fecha 8 de febrero de 2005, del Jefe de Gabinete de Ministros, se decide la adscripción del agente Nivel B, Grado 1, Economista de Gobierno, Claudio Aníbal Iglesias, de la Dirección de Modelos y Proyecciones, dependiente de la Dirección Nacional de Programación Económica, de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción, a ésta AGC, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a partir de la notificación de dicho acto administrativo al nombrado, ocurrido en fecha 16 de febrero de 2005, según Nota D.A.y G.P. N° 86/2005, firmada por la Dra. Graciela Liliana Farias, Jefe de Departamento Administración de Cargos y Proyectos de la Dirección de Administración y Gestión del Personal del Ministerio de Economía y Producción.

Que, en virtud de las necesidades operativas del organismo, el Colegio de Auditores, en su sesión del 1° de marzo de 2005, aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la adscripción del agente Nivel B, Grado 1, Economista de Gobierno, Claudio Aníbal Iglesias, DNI. N° 16.050.515, de la DIRECCIÓN DE MODELOS Y PROYECCIONES, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA, de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, a ésta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 1 de marzo de 2005 y hasta el 16 de febrero de 2006, para desempeñarse como asesor en el Gabinete del Auditor General, Lic. Matías Barroetaveña, de conformidad con la Resolución AGC 202/03.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 51 /05

BUENOS AIRES, 1 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 1° de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por nota de fecha 14 de febrero de 2005, del Señor Presidente del Honorable Senado de la Nación, Daniel O. Scioli, se solicita la adscripción a dicho Cuerpo de la agente de ésta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Raquel Dina Sussman para desempeñarse como asesora de la Senadora de la Nación Prof. Roxana Latorre.

Que, en virtud de las necesidades operativas del organismo, el Colegio de Auditores, en su sesión del 1° de marzo de 2005, aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la adscripción al HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN de la agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Raquel Dina Sussman, DNI N° 10132.978, (Legajo N° 277), para desempeñarse como asesora de la Senadora de la Nación Prof. Roxana Latorre, por el término de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 2°: La agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación, por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 52 /05

BUENOS AIRES, 8 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 8 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

En virtud de lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales en su Dictamen N° 22/05, el Colegio de Auditores resuelve recomendar el inicio de acciones administrativas en los términos del Art. 136 inc. K) de la Ley 70, por lo observado en el punto 2) en relación a la existencia de ascensores no habilitados y lo observado al punto 3) solo respecto del hecho del extravío de los Libros de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 8 de marzo de 2005, ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida precedentemente y en consecuencia aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría “**Construcciones de la Secretaría de Educación**”. **Legal y Financiera. Período bajo examen 2003. Proyecto N° 2.04.01**, con Informe Ejecutivo y con las recomendaciones

formuladas por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen, por lo observado en el punto 2), relativa a la existencia de ascensores no habilitados y el punto 3) respecto del hecho del extravío de los Libros de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, copia a las Direcciones Generales de Contaduría General y Tesorería General, a la Procuración General y al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 53 /05

BUENOS AIRES, 8 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 8 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que en virtud de lo sugerido en el Dictamen de la Dirección General de Legales N° 21/05, el Colegio de Auditores resolvió recomendar el inicio de acciones en sede administrativa - en los términos del Art. 136 inc. k) de la Ley 70- respecto de las Observaciones 3 y apartado c) de la observación 4 y consecuente sub-ejecución presupuestaria. Todo ello, en el entendimiento que de la promoción de dichas acciones pueden surgir -inclusive- elementos que ameriten instar la vía judicial. Asimismo, para el supuesto que los funcionarios involucrados no estuvieran alcanzados por el régimen disciplinario en sede administrativa, se recomienda la correspondiente denuncia judicial, en los términos del artículo referido.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 8 de marzo de 2005, ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría **“Hidráulica 2003, Cuenca Hidráulica, Zona Sur”**. **Proyecto N° 1.04.25**, con Informe Ejecutivo y con las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen, respecto de las Observaciones 3 y apartado c) de la observación 4 y consecuente sub-ejecución presupuestaria.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, una copia del mismo a la Dirección General de Contaduría General y a la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para que tomen conocimiento de lo observado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 54 /05

BUENOS AIRES, 8 de Marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 8 de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en virtud de las necesidades operativas del organismo, el Colegio de Auditores, en su sesión del 8 de marzo de 2005, aprobó el pase de área de la persona objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el pase de área del agente Oscar Roberto ZAGO, D.N.I. 16.583.800, de la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas al Gabinete del Auditor General Lic. José Luis Giusti, a partir del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 55 /05

BUENOS AIRES, 8 de Marzo de 2005

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 397/04, la decisión del Colegio de Auditores de su Sesión de fecha 8 de Marzo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que la Resolución AGC N° 397/04 aprobó el plan de compras para el año 2005;

Que la Dirección de Administración informa las razones para la contratación de un servicio técnico para el mantenimiento de la fotocopiadora, marca TOSHIBA, ya que dicha máquina puede realizar trabajos en gran volumen y es la única más veloz pero, ante un desperfecto, el servicio técnico tiene un período de espera de seis días que se extiende mucho mas, en el caso de la adquisición de repuestos para su reparación, con el consecuente retraso en las tareas de fotocopiado.

Que se ha previsto un costo por el servicio técnico de pesos doscientos mensuales, aproximadamente, e incluye cursos operativos, mantenimientos preventivos y correctivos, ajustes, repuestos legítimos y materiales de consumo para su funcionamiento.

Que debido al desarrollo observado en el Plan de Auditoría mencionado, resulta necesario la incorporación de ciertos bienes o servicios para dar cumplimiento a las tareas encomendadas al organismo.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 8 de marzo de 2005, ha resuelto incorporar al mencionado plan de compras el bien objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Se aprueba la inclusión al Plan de Compras 2005, de la contratación directa de un servicio técnico para el mantenimiento de la fotocopiadora, marca TOSHIBA, modelo e-Studio 35, por un valor mensual, aproximado, de pesos doscientos (\$ 200).

ARTÍCULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

RESOLUCIÓN -AGC Nro. 56 /05

BUENOS AIRES, 16 de marzo de 2005

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 8 de Marzo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que en su sesión del 8 de Marzo de 2005, el Colegio de Auditores aprobó los contratos de locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apuébase el contrato de Locación de Servicios, celebrado con **Juan C. Rava**, D.N.I. N° 13.394.881, Contador Público, CUIT N° 20-13.394.881-4, por el periodo del 15 de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2005, por un monto

mensual de pesos un mil ochocientos (\$ 1.800), para desempeñarse en la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos

ARTÍCULO 2º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado bajo la modalidad de horario parcial, a las siguientes personas:

- **Alberto Ferreira**, DNI N° 30.934.451, CUIT N° 20-30.934.451-1, por un monto mensual pesos quinientos (\$ 500) y por el periodo del 17 de Marzo al 30 de Junio de 2005, para desempeñarse en la División de Servicios Generales en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
- **Patricio Avalos**, DNI N° 31.160.063, CUIT N° 20-31.160.063-0, por un monto mensual pesos quinientos (\$ 500) y por el periodo del 17 de Marzo al 30 de Junio de 2005, para desempeñarse en la Dirección General de Educación y Cultura en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 57 /05

BUENOS AIRES, 8 de marzo de 2005

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 8 de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, ante la renuncia al cargo de Auditor Ayudante Nivel C, presentada por el agente Juan Carlos IUSIFIDIS GABRAS, el Colegio de Auditores, en su sesión del 8 de marzo de 2005, aprobó la aceptación de la misma, siendo dicha decisión objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia al cargo en esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires de Auditor Ayudante Nivel C, (\$ 2.240.-), presentada por el agente Juan Carlos IUSIFIDIS GABRAS, DNI. N° 4.893.330, a partir del 8 de marzo de 2005.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 58 /05

BUENOS AIRES, 15 de marzo de 2005

VISTO: la Ley 70, el expediente 190/04, el Plan de Compras 2005, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 15 de marzo de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, en virtud de lo estipulado en el Plan de Compras 2005, la División Compras y Contrataciones solicita iniciar el trámite para la compra de Insumos de la Fotocopiadora MITA DC 2360, conforme a las especificaciones técnicas oportunamente proporcionadas por el Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivos;

Que la Dirección de Administración aprobó el llamado por Contratación Directa a través de la Disposición N° 197/04;

Que, se realizó la afectación presupuestaria preventiva;

Que la División Compras y Contrataciones invitó a tomar conocimiento del Pedido de Cotización a las empresas BRUNO HNOS. S. A. – COMAY S. A. – ERFAX S. R. L. - - DLF ELECTRÓNICA S. A. – NORDIK S. R. L. - CENTRALIZAR DE CHAMORRO JOSE LUIS Y ALTERNATIVA DE FABIAN FANTINI, como así también, a realizar la publicación en la UAPE y en la página WEB de la AGCBA;

Que la firma Excellent de Carlos S. Picazzo, informándose del llamado por la página WEB del organismo, solicitó copia del Pedido de Cotización;

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, según consta a fojas 36 a 40, incluyéndose las propuestas de las empresas DLF ELECTRÓNICA S. A. – FANTINI FABIAN – EXCELLET DE CARLOS S. PICAZZO Y BRUNO HNOS. S. A.;

Que la División Compras y Contrataciones procedió a confeccionar el cuadro comparativo de ofertas a fojas 69;

Que conforme lo requerido por la Comisión de Preadjudicación a fs. 71, la empresa Bruno Hnos. reemplazó el documento de \$ 500, entregado en concepto de garantía de oferta, por un documento de \$ 520.-;

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 131 del 23 de Febrero de 2005, procedió a preadjudicar el Renglón Único: IRBM "A" – "B" – "C" – "D" – "E" y "F", a la firma EXCELLENT DE CARLOS S. PICAZZO;

Que se realizó la publicación de la preadjudicación en la página WEB y en la cartelera de la AGCBA, sin que se presentaran impugnaciones;

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 1), de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales en función de lo normado por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GIBA/97;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 15 de marzo de 2005, ha aprobado la adquisición, a la empresa preadjudicada, de los insumos para la fotocopiadora, marca MITA, objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la adquisición de los insumos para la fotocopiadora, marca MITA, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pedido de Cotización de la Contratación Directa N° 1/05.

ARTÍCULO 2º: ADJUDICASE la contratación descripta en el Art. 1 de acuerdo al siguiente detalle:

- RENLÓN ÚNICO: Item "A" – "B" – "C" – "D" – "E" y "F" a EXCELLENT DE CARLOS S. PICAZZO, con domicilio en la calle Alsina 521, 4º Piso, Of. "B" y "C" de esta Ciudad, por un monto total de pesos diez mil ciento setenta y dos (\$ 10.172.-).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 59 /05